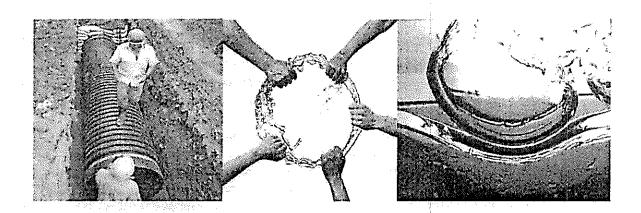
ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN TEMAS FINANCIEROS, REGULATORIOS Y TARIFARIOS DURANTE EL 2021



Propuesta Técnica y Económica

Presentado a

Empresas de Obras Sanitarias de Caldas S.A E.S.P

Presentado por:



M

Contenido

1	PRESENTACIÓN2
2	SOBRE ECONTEC CONSULTORES2
3	ОВЈЕТО
4	TRABAJO A REALIZAR4
4.1	ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR CAMBIO EN LAS TASAS AMBIENTALES,
4.2	INFLACIÓN Y COSTOS PARTICULARES Y CERTIFICACIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR
	REGIONAL ANTE LA CRA
4.3	ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN, DEFINICIÓN DE GRADUALIDAD Y VERIFICACIÓN DE LAS TARIFARIA A APLICAR DURANTE EL 2021 DE LA TARIFA REGIONAL
4.4	ASESORÍA EN LA PREPARACIÓN Y CÁLCULO DEL IUS Y DEFINICIÓN PGR 2021
4.5	ASESORÍA EN EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN DE INVERSIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 109 DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 Y ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES DE LA RESOLUCIÓN CRA 938 DE 2020
4.6	CÁLCULO DEL CMA Y CMO DESPUÉS DEL QUINTO AÑO8
4.7	PLANEACIÓN Y MODELACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CRÉDITO PARA EL PRESUPUESTO 2022 PARA
4.8	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL POIR Y REVISIÓN DE LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL DEL 2021
	20218
4.9	ACOMPAÑAMIENTO MENSUAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES TARIFARIAS Y REGULATORIAS REQUERIDAS9
,5	EQUIPO PROFESIONAL9
6	PLAZO
7	PROPUESTA ECONÓMICA





PRESENTACIÓN

En este documento Econtec Consultores SAS, empresa especializada en la regulación del sector de agua y saneamiento en Colombia, respondiendo a la solicitud de Empresas de Obras Sanitarias de Caldas, en adelante Empocaldas, presenta su propuesta técnica y económica para acompañar a la empresa durante el año 2021 en temas regulatorios y financieros.

Como bien lo conoce la empresa, la regulación tarifaria y de gestión que emite la CRA y la vigilancia e interpretación que de ella realiza la SSPD, son especialmente complejas y tienen efecto tanto en el corto, como en el mediano y largo plazo sobre las finanzas de la empresa.

En aplicación de esa regulación, la empresa debe realizar todos los años diferentes ejercicios de actualización tarifaria (por inflación; por costos particulares; por tasas ambientales; por contribuciones, etc.), calcular su indicador Único Sectorial y redefinir su Plan de Gestión y Resultados; calcular su Provisión de Inversiones; definir los montos de recursos recolectados para inversión a tratar como un pasivo con sus usuarios y evaluar el tratamiento contable que puede o debe dar a activos recibidos por terceros; entre otros ejercicios. Adicionalmente durante el 2021 se deberá evaluar el impacto que puede tener la propuesta de nuevo marco regulatorio expedido por la CRA y dejar debidamente expresada su reacción ante normas que puedan perjudicar la empresa

En el marco de esa regulación, la empresa requiere tomar decisiones de inversión, endeudamiento y tratamiento contable de sus activos, así como de estrategias comerciales que deben ser evaluadas por especialistas en esos temas de forma que bajo su análisis conceptual, cuantitativo y debidamente modelado y proyectado, se logre el mayor beneficio o impacto positivo para la empresa y se minimicen tanto los costos como los riesgos de intervención o incluso sanción por parte de los organismos de control.

SOBRE ECONTEC CONSULTORES

Econtec Consultores SAS. es una firma colombiana de consultoría económica y financiera, clasificada como pequeña y mediana empresa (Mipyme), con más de 12 años de experiencia, que tiene como línea central de trabajo los servicios públicos domiciliarios de agua potable, alcantarillado y aseo, al cual se ha dedicado su equipo profesional en los últimos 25 años. En éste amplio campo de trabajo, y con énfasis en el area financiera, se dedica a los temas de regulación económica, tarifas y estructuración financiera de proyectos, tanto desde la óptica del sector público como del sector privado.

Nuestros principales clientes son las empresas prestadoras de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo (recolección y disposición de residuos sólidos), entidades de regulación y



banca multilateral. Hemos realizado trabajos de consultoría para más de 20 empresas, entre las que se encuentran el Acueducto de Bogotá; Aguas y Aguas de Pereira; Aguas de Manizales; Acuavalle, Empocaldas, Empresas Públicas, Acuagyr; EP de Villamaría; Promoambiental Bogotá y Promoambiental Valle, entre otras. A través del Banco Interamericano de Desarrollo y/o el programa Compass, también hemos trabajado para otras empresas como el IDAAN de Panamá; Emcali, Empopasto, Ibal (Ibagué) y las EP Villavicencio.

3 OBJETO

El objeto del trabajo a realizar por Econtec Consultores SAS es el acompañamiento y asesoría integral a la empresa en todos los temas tarifarios y regulatorios que deberá enfrentar durante el 2021, entre los cuales se puede anticipar:

- 1. Actualización de la tarifa de acueducto y alcantarillado por:
 - a. Tasas ambientales
 - b. Costos particulares.
 - c. Inflación.
- 2. Preparación y reporte de información para el cálculo del IUS por parte de la SSPD.
- 3. Actualización, aprobación en Junta Directiva y reporte del Plan de Gestión y Resultados.
- 4. Análisis de las implicaciones y preparación de la empresa para preparar la información de inversiones de acuerdo con la resolución CRA 938 de 2020.
- 5. Cálculo de la provisión de inversiones de que trata el artículo 109 de la resolución CRA 688 de 2014, tomando en cuenta las drásticas modificaciones introducidas por la Res. 938.
- Recálculo del CMA y CMO a aplicar a partir del inicio del sexto año tarifario (julio 1/2021)
- 7. Revisión y ajuste del POIR de la empresa en el marco de la nueva regulación (aún en discusión) para garantizar que todas sus inversiones sean reconocidas regulatoriamente.
- Revisión, evaluación de efectos y pronunciamiento de la empresa antes las nuevas propuestas regulatorias, en especial en la propuesta de nuevo marco regulatorio a ser emitido por la CRA durante el 2021 (en el 2020 se publicaron las Bases del nuevo marco).
- 9. Acompañamiento en todas las actividades tarifarias y regulatorias requeridas.
- 10. Acompañamiento en actividades de planeación financiera y contable





4 TRABAJO A REALIZAR

4.1 Actualización de la tarifa de acueducto y alcantarillado por cambio en las tasas ambientales, inflación y costos particulares y certificación de las tarifas a aplicar

Econtec Consultores actualizará las tarifas de acueducto y alcantarillado aplicadas por cada una de las Áreas de Prestación de Empocaldas y realizará la certificación de las tarifas a aplicar, producto los siguientes aspectos:

Inflación

La Resolución CRA 688 de 2014, en su artículo 58, establece que una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%).

Las tarifas de encuentran actualmente a precios de enero de 2020, el cual fue el último mes de ajuste regulatorio por inflación.

Tasas ambientales

Las Resoluciones CRA 688 y 864 establecen que el CMT tanto de acueducto como de alcantarillado, no se actualizan con el índice de actualización definido por la CRA, tal como se hace con los demás costos de referencia, sino que se debe actualizar cada periodo con base en la nueva factura pagada por el prestador a la respectiva corporación ambiental.

Costos particulares de energía y químicos

De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones CRA 688 y 864, las empresas deberán ajustar sus costos particulares, cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, a partir de la aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014, se acumule un aumento o una disminución del 5% en pesos constantes en los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos.

Contribuciones CRA v SSPD

El parágrafo del artículo 28 de la Resolución CRA 688 de 2014 establece que, los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones administrativas que no son captados al momento de la proyección del ICTA podrán ser ajustados por la persona prestadora.





4.2 Acompañamiento en la presentación y sustento de la solicitud de declaratoria del mercado regional ante la CRA

Econtec Consultores realizó el cálculo de las tarifas del mercado regional de las Áreas de Prestación de Servicio de Empocaldas y elaboró los documentos para la solicitud de declaratoria del mercado regional ante la CRA. Para la siguiente fase de la solicitud, Econtec Consultores realizará el acompañamiento a la empresa en la presentación y sustento ante la CRA teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- Atención y respuesta a las observaciones y solicitudes de la CRA.
- Preparación y envío de la solicitud ajustada respecto a posibles observaciones de la CRA.
- Defensa de la solicitud ante la CRA.
- Acompañamiento en la audiencia publica de declaratoria de mercado regional

4.3 Acompañamiento en la implementación, definición de gradualidad y verificación de las tarifaria a aplicar durante el 2021 de la tarifa regional

EL artículo 11 de la Resolución CRA 908 de 2019 establece:

(...) En aquellas APS en donde el cargo fijo regional y/o cargo por consumo regional, en pesos constantes del año base del mercado regional, sea mayor al cargo fijo y/o cargo por consumo resultante de la aplicación de las metodologías tarifarias de la Resolución CRA 688 de 2014 o Resolución CRA 825 de 2017 o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen, según corresponda, la persona prestadora podrá aplicar el costo de prestación unificado regional de forma progresiva, por un periodo máximo de dos años contados a partir del inicio de la aplicación de los costos unificados de prestación regional. El prestador deberá definir un plan de progresividad por APS, el cual debe contener el periodo específico durante el cual aplicará la progresividad y el número de ajustes (n) que realizará durante ese periodo (...)

Para la aplicación de las tarifas regionales se requiere que la empresa elaboré un plan de progresividad por APS, para esto Econtec Consultores realizará la modelación de un plan de progresividad que estimé el efecto en la factura media de los usuarios de cada APS y el efecto en los ingresos totales de la empresa y se seleccionará el escenario con menor impacto sobre estas variables. Adicionalmente Econtec Consultores asesorará a la empresa en los procesos que se deban seguir para la aplicación de las tarifas del mercado regional y realizará las consultas que se requieran a la CRA y las SSPD.

4.4 Asesoría en la preparación y cálculo del IUS y definición PGR 2021

En el año 2020, Econtec Consultores asesoró a la empresa en el análisis de la Resolución CRA 906 de 2019 y su correspondiente aplicación, quedado como fruto de esto la elaboración y certificación al SUI del primer Plan de Gestión y Resultados (PGR), de conformidad a la metodología establecida en la Resolución CRA 906 de 2019 (y su modificatoria la Resolución CRA 926 de 2020) y la Resolución SSPD 33925 del 2020.





En el marco del Indicador Único Sectorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución CRA 906 de 2019, modificada por las Resoluciones CRA 919 y 926 de 2020, la metodología de clasificación del nivel de riesgo comenzará a aplicarse a partir del 1° de enero de 2020 y la primera publicación de los resultados de la clasificación del nivel de riesgo por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios —SSPD se realizará antes del 30 de junio de 2021.

En concordancia con lo anterior, la primera fase de implementación del Indicador Único Sectorial - IUS iniciará con el período de evaluación del año 2020 (para indicadores con nivel de análisis de año fiscal) y del año con periodo 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 (para indicadores con nivel de análisis de año tarifario).

Para dar cumplimiento a lo anterior, la SSPD, requiere contar con la información de todas las variables que conforman los indicadores de las subdimensiones y dimensiones requeridas para el cálculo del IUS. Sin embargo, el SUI aún no cuenta con la totalidad de formularios o formatos para que las personas prestadoras reporten la información necesaria de las variables de cálculo de los indicadores.

Por lo anterior, la SSPD se encuentra adelantando los desarrollos informáticos y el 30 de noviembre de 2020 publicó el primer proyecto de resolución "Por la cual se solicitan algunos reportes de información al Sistema Único de Información (SUI) por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y de las autoridades ambientales para el cálculo del Indicador Único Sectorial (IUS).". Aun no expide la resolución definitiva de nuevos Formularios o Formatos para cargue de información de indicadores al SUI.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, Econtec Consultores asesorará a Empocaldas en el análisis y construcción de nuevos formatos o formularios que defina la SSPD para dar cumplimiento a la Resolución CRA 906 de 2019, y así la entidad realice el respectivo cálculo del primer IUS oficial para las APS de la Empresa, con base en información del año fiscal 2020 y del año tarifario del 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.

Adicional a lo anterior, Econtec Consultores asesorará a la empresa en la revisión del puntaje otorgado por la SSPD.

4.5 Asesoría en el cálculo de la provisión de inversiones de que trata el artículo 109 de la resolución CRA 688 de 2014 y análisis de las implicaciones de la resolución CRA 938 de 2020

El artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014 (con las modificaciones introducidas por la Resolución CRA 735 de 2015) establece que las empresas deben calcular anualmente una Provisión de Inversiones.

dex

El 23 de diciembre de 2020, la CRA expidió la Resolución 938 de 2020, la cual modifica y adiciona el artículo 109 de la Resolución CRA 688. Adicionalmente, en el parágrafo 4 de dicha resolución se define



los valores que se tendrán que depositar, en el encargo fiduciario al 31 de diciembre siguientes al finalizar cada año tarifario, a partir del quinto año tarifario (p=5).

Resulta fundamental tener claro las implicaciones de la modificación normativa introducida por la Resolución CRA 938:

- a) Las empresas deben haber calculado la Provisión de Inversiones, al cierre de cada uno de los 4 primeros años tarifarios, estos son desde julio 1º de 2016 hasta junio 30 de 2010 con la fórmula establecida en el artículo 109 de la Resolución CRA 688, sin tomar en cuenta las modificaciones introducidas por la Resolución CRA 938. Aunque ese resultado no tiene implicaciones contables, ni financieras si es una exigencia regulatoria que podría ser requerida por la SSPD.
- b) La Resolución CRA 938 eliminó la obligación de crear y consignar en el encargo fiduciario el valor correspondiente a la provisión al cierre del 4º año tarifario (junio 30 del 2020).
- c) La Resolución CRA 938 complejizó significativamente la fórmula de cálculo de la Provisión de Inversiones del 5º en adelante, estableciendo que se debe tener en cuenta no solo los valores sino específicamente los activos y proyectos que hacen parte del POIR, el cual se puede modificar para que las inversiones a ejecutar correspondan efectivamente con las que conforman el POIR.
- d) El cálculo de la provisión acumulada al cierre del 5º año tarifario, solo se puede realizar a partir del 1º de julio del 2021, cuando ya se cuente con la información de ejecución de inversiones y volúmenes facturados de dicho 5º ano.
- e) Si resultado del cálculo de la Provisión de Inversiones, al cierre del 5º año (y en adelante) es positivo (costos de Inversiones programadas mayor a costo de inversiones ejecutadas), su valor se deberá tener depositado en el Encargo Fiduciario al 31 de diciembre del respectivo año.

De acuerdo con lo anterior Econtec Consultores realizará el cálculo de la Provisión de Inversiones de que trata el artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2019 y realizará el análisis de las implicaciones de la Resolución CRA 938 de 2020.

Adicionalmente, Econtec Consultores acompañará a la empresa en definir la metodología de cálculo y los procedimientos para dar cumplimiento a los Conceptos 20172000056251y 20172000056661 de la Contaduría General, según los cuales las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado solo deben registrar como ingreso corriente el valor facturado a los usuarios por concepto del Costo Medio de Inversión con destino al Plan de Obras e Inversiones Regulado (CMI-POIR) cuando hayan realizado el objeto para el cual se recibe ese ingreso, es decir, la inversión asociada al mismo. Entre tanto, ese ingreso debe ser contabilizado como un pasivo diferido.





Econtec Consultores SAS definirá un procedimiento para dar cumplimiento a este concepto y asesorará a la empresa en su implementación.

4.6 Cálculo del CMA y CMO después del quinto año

De acuerdo con los artículos 23 y 29 de la Resolución CRA 688 (modificada por la Resolución CRA 735) a partir del año seis (6), y mientras la CRA no fije una nueva fórmula tarifaria, se recalcularán nuevamente los Costos Medio de Administración (CMA) y Costo Medio de Operación (CMO) con base en las fórmulas definidas en el parágrafo 1 de dichos artículos.

De acuerdo con lo anterior, Econtec Consultores realizará el cálculo de los nuevos Costos Medios, además analizará el impacto en las facturas de los usuarios y en los ingresos de la empresa. En dicho proceso, Econtec Consultores solicitará a la CRA aclaraciones respecto a las fórmulas de cálculo sobre todo respecto a la incorporación de las actualizaciones de los costos particulares ya aplicadas.

4.7 Planeación y modelación de los requerimientos de crédito para el presupuesto 2022 para garantizar el cumplimiento del POIR y revisión de la planeación presupuestal del 2021

Econtec Consultores participará participar en la definición del presupuesto de la empresa para el 2022 (y revisará el presupuesto del 2021) para verificar que se prevean los <u>recursos necesarios para cumplimiento del POIR</u> y realizará la modelación financiera (a un plazo mínimo de 10 años) que arroje el monto necesario de crédito a tomar para lograr realizar esa inversión y que además muestre la capacidad de la Empresa para asumirlo.

4.8 Cálculos y acompañamiento en el trámite de ajuste CMI de varias APS de la empresa durante el 2021

En el año 2018, Empocaldas se calcularon las tarifas aplicables a las APS de la empresa menores a 5.000 suscriptores, sujetas a la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 825 de 2017. Los resultados de esos cálculos fueron aprobados en Junta Directiva de la empresa en noviembre del 2018 y se inició su aplicación en enero del 2019, tal como lo determinó el parágrafo 1º del artículo 37 artículo de esa última resolución.

Considerando el alto incremento que se presentó en las tarifas tras la aplicación de la resolución CRA 825 de 2017, Empocaldas ha buscado varias alternativas que le permitan reducir los incrementos tarifarios. De esta manera, Empocaldas contrató la revaloración de algunos tanques de almacenamiento correspondientes a algunas APS como son Neira, Samaná y Victoria.

Adicionalmente, en septiembre del 2020, el municipio de Marmato remitió a Empocaldas la solicitud de ejecución de <u>inversiones de acueducto</u> con recursos de la empresa con cargo a la tarifa, por un valor de \$200.000.000., lo que llevo a la empresa a calcular un ajuste tarifario en el Costo Medio de Inversión – CMI de esta APS.





También sigue en discusión posibles ajustes adicionales a los costos de prestación de los servicios de Salamina y es probable que durante el 2021, gracias a la gestión de la empresa se logren aportes adicionales de terceros o se den otras condiciones que lleven a ajustar los costos de inversión de otras APS servidas por la empresa. Econtec Consultores realizará el acompañamiento en la aplicación de los ajustes tarifarios, los tramites de aprobación (a los que haya lugar) y las comunicaciones a la CRA. Además, asesora a la empresa en los ajustes tarifarios que deriven de modificaciones al Plan de Inversiones de otras áreas de prestación de la empresa.

4.9 Acompañamiento mensual en todas las actividades tarifarias y regulatorias requeridas

Econtec Consultores atenderá las consultas, solicitudes de concepto, acompañara a la empresa en todas aquellas actividades de que tradicionalmente se presentan a lo largo del año, relacionadas con temas regulatorios y tarifarios diferentes a los especificados puntualmente, tales como atención de requerimientos, solicitudes, mesas de trabajo os similares ante la SSPD y la CRA en temas tarifarios y regulatorios; las discusiones de tasas ambientales con Corpocaldas; complementar la respuesta a oficios de organismos de control, usuarios u otros, o estimaciones preliminares de tarifas para cualquiera de las APS cuando se plantean nuevos proyectos o posibilidades de negocios.

Además, se realizará el acompañamiento y asesoría a la empresa en las discusiones para el nuevo marco tarifario y en la respuesta a oficios que se requiera.

5 EQUIPO PROFESIONAL

Para la realización de las actividades descritas, Econtec Consultores dedicará un equipo profesional del más alto nivel y con una larga experiencia en la regulación sectorial, como son:

Diego Fernández

Director

Economista con maestría en políticas públicas y regulación, con más 25 años de experiencia en el sector de agua potable y saneamiento. Fue director de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en la definición de la primera metodología tarifaria y ha realizado consultorías para dicha comisión claves en la definición del actual marco regulatorio de los servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia. Ha dirigido estudios de aplicación de la Metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 688 para 5 de las más grandes empresas del país. Es consultor de agencias internacionales como KfW, BID y Banco Mundial, realizando trabajos en más de 15 países de Latinoamérica, África y Medio Oriente.

Alfredo Montañez

Especialista en temas financieros y regulatorios.

